Año de 1951 Viernes 3 de Agosto Núm. 93

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

1866

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, ha tenido a bien señalar el prorrateo de la pensión concedida a doña Natalia de Antonio y Gil, como viuda del que fué Inspector Farmacéutico Municipal don Benjamín Tejedor Gilsanz, en la forma siguiente:

Turégano, 442,20 pesetas anuales (36,85 al mes).

Martín Miguel, 16,80 pesetas anuales (1,40 al mes).

Garcillán, 22,80 pesetas anuales (1,90 al mes).

Anaya, 9,00 pesetas anuales (0,75 al mes).

Valverde del Majano, 71,70 pesetas anuales (5,97 al mes).

Segovia, 31 de julio de 1951.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1858

Diputación Provincial de Segovia

SECCION DE VIAS Y OBRAS

CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE ESCRIBIR

Necesitándose adquirir, con destino a la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, una máquina de escribir nueva, con carro de 160 espacios y tabulador automático decimal, funda de hule y caja de accesorios para linpieza, esta Excma. Diputación provincial, en su sesión de Pleno celebrada el día 26 de los corrientes, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, ha acordado:

1.° Anunciar el oportuno concurso público para la adquisición de la referida máquina, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diario local «El Adelantado de Segovia».

2.° Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se publique este anuncio en dicho Boletín.

3.° Los gastos que origine el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario, y

4.° La Excma. Diputación se reserva el derecho de libre adjudicación, así como el de declarar desierto el concurso de referencia.

Segovia, 30 de julio de 1951. — El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.* —P. A. de la C. P.: El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sesión extraordinaria de 19 de julio de 1951

En la ciudad de Segovia a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once y media de su mañana y previa citación al efecto circulada a todos los señores Diputados, se reunieron en la Sala Capitular del Palacio Provincial, bajo la presidencia del que la ejerce en propiedad, Ilmo. Sr. don Eugenio Colorado y Laca, los señores don Pablo Tribiño Caro, Vicepresidente de la Corporación; don Gaudencio Gómez Mateo, don Juan Carretero Vera, don Justo Fernando Vázquez Crespo y don Mariano Fernández de Mesa y León, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, cuya convocatoria aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 83, correspondiente al día 11 del actual; no asiste el señor interventor habilitado, don Domingo Ibarrondo Pastor, por encontrarse enfermo, haciéndolo el asesor técnico de la citada intervención, don Enrique Villaverde Alcaín, perteneciente al Cuerpo de Interventores de Administración Local y titular de la del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, el cual ha sido debidamente autorizado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Tampoco asiste, ni excusa su asistencia, el Diputado Provincial don Fernando Martínez Quemada.

Aprobación del acta anterior.-Abierta públicamente la sesión, por el Ilmo. Sr. Presidente, se procedió a examinar los asuntos contenidos en el orden del día, dándose lectura, por el señor Secretario de la Corporación, don Manuel Cuervo Cortés, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio último, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente y después de unas palabras del Ilmo. Sr. Presidente, aclaratorias del proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España, para obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, sé dió lectura, por el señor Secretario, de los artículos pertinentes, relacionados con los asuntos objeto de la convocatoria.

Informe de Intervención.—Visto el favorable informe emitido por la Intervención de Fondos provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 756 de la Ley de Régimen Local, el cual copiado a la letra dice así: «El que suscribe, Interventor de Fondos habilitado de esta Excma. Diputación provincial, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 756 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, tiene el honor de informar, en relación con el proyecto de contrato de préstamo de 2.770.000 pesetas y adicional de tesorería, presentado por el Banco de Crédito Local de España:

Que siendo de urgente necesidad las obras de reconstrucción de los pabellones del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, destruídos por un violento incendio, que comprende el presupuesto extraordinario aprobado por la Excma. Diputación en sesión extraordinaria de 28 de abril corriente, cuyas obras no podrían realizarse con los medios económicos del presupuesto ordinario, es indispensable recurrir a una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por la cantidad anteriormente citada.

Que asimismo, es conveniente utilizar la cuenta de crédito, adoptada al convenio de tesorería que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública con la citada Entidad, con fecha 2 de julio de 1947, considerándose como parte integrante del contrato de préstamos, ya que la cantidad máxima a disponer es de pesetas 250.000, cuya cifra no alcanza le sexta parte del presupuesto, procediendo su aprobación para facilitar las operaciones derivadas del contrato principal»; la Excma. Diputación provincial, por unanimidad y teniendo en cuenta que el número de Diputados asistentes sobrepasa de las dos terceras partes del de los que legalmente constituyen la Corporación, acuerda prestarle su aprobación.

Informe de la Comisión de Hacienda y Economía.—Continuando el examen de los asuntos consignados en el orden del día de la sesión, se dió lectura al informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, en el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 2.770.000 pesetas, para llevar a efecto las obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, el cual es como sigue: «Examinado el informe de la Intervención de Fondos sobre la conveniencia de contratar un préstamo de 2.770.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, para la realización de las obras de reconstrucción de pabellones en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, vista la urgente necesidad de proceder a estas obras y no contando esta Excma. Diputación con medios económicos en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio corriente, esta Comisión tiene el honor de informar que es conveniente concertar un préstamo con la citada Entidad y por el importe indicado, que corresponde al presupuesto extraordinario en tramitación.

Asimismo es conveniente la aprobación del convenio de tesorería que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública con la citada Entidad, con fecha 2 de julio de 1947, que facilitará la realización de contrato de 2.770.000 pesetas y cuya disponibilidad alcanza la cifra de 250.000 pesetas»; la Excma. Diputación, por unanimidad, acordó, igualmente, aprobarle en todas sus partes.

Proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España.—Prosiguiendo la enumeración de asuntos contenidos en el orden del día, se dió lectura en voz clara y detenidamente, del proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, con la Diputación provincial de Segovia y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 2.770.000 pesetas, según el contrato tipo aprobado por orden de fecha 1.° de agosto de 1945, el cual copiado a la letra es como sigue: «Proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de Crédito entre la Diputación provincial de Segovia y el Banco de Crédito Local de España por un importe de pesetas 2.770.000, según el contrato tipo aprobado por orden de fecha 1.° de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL del 4).

CLAUSULAS

Primera.—El Banco de Crédito Local de España abre un crédito a la Diputación de Segovia, por un importe de pesetas 2.770,000, con destino a obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, además de los gastos de la operación.

Segunda.—Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada «Cuenta General de Crédito».

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desem-

bolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior incluídos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

Tercera.—Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, «La Cuenta General de Crédito» registrará los anticipos que el Banco haga a la Diputación de Segovia a cuenta del presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será el de 4 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que el interés de las Cédulas de Crédito Local, emitidas en una fecha posterior a la apertura de esta cuenta, resultare superior o inferior al 4 por 100 anual, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Diputación, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos cuarto y sexto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la Cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del dia final del trimestre natural en que se formalice este Contrato.

La Comisión queda fijada—teniendo en cuenta la cuantía total del crédito —en el 0,35 por 100 anual, según lo previsto en la norma segunda del artículo primero de la Orden de 2 de marzo de 1943, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito.

En cuanto a la prorrata de gastos de seguro de colocación y coste de los premios de las Cédulas, se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la disposición Ministerial antes citada.

El saldo de la «Cuenta General de Crédito» constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este Contrato, y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

Cuarta.— Las peticiones de fondos con cargo a la «Cuenta General de Crédito», abierta por el Banco, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el señor Presidente, con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario provinciales, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones, aprobadas con arreglo a lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de Hacienda Municipal.

La Diputación facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectuará con sujeción a lo previsto en este Contrato, en relación con el presupuesto extraodinario y proyecto de las obras.

Quinta.— Transcurrido el plazo de dos años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el Contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, y después de efectuar el cargo, en su caso, de la prorrata de gastos de seguro de colocación y coste de los premios de las Cédulas previsto en el sexto párrafo de la Estipulación tercera, de este Contrato, el saldo deudor de la « Cuenta General de Crédito» constituirá la deuda consolidada de la Diputación de Segovia a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 50 años, a partir del cierre de la «Cuenta General de Crédito», con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las Clásulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 4 por 100 y comisión establecidos, salvo el que en difinitiva pueda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento enviará el oportuno duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos.

Sexta.—En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Diputación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será en todo caso igual al de las Cédulas de contrapartida, y, por tanto, al de los préstamos autorizados legalmente, que se concierten por el Banco en la fecha de que se trate; mas si resultare distinto al 4 por 100, podrá la Diputación, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectue el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Serán de aplicación las normas anteriores para el caso de que el adeudo correspondiente a la prorrata de gastos de emisión, si se efectuara, tuviera un volumen que no mereciera la aprobación de la Diputación.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la «Cuenta General de Crédito» como del cuadro de amortización, respecto del 4 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo del Banco con intervención especifica de la representación del Estado en el mismo.

Iguales normas se seguirán, en su caso, para la propuesta de fijación de la prorrata de gastos de emisión.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la «Cuenta General de Crédito» se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 4 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Diputación, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diera el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la «Cuenta General de Crédito» o establecer en el cuadro de amortización de la deuda sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Séptima.—La Diputación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este Contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, la Diputación satisfará al Banco una Comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe por lo menos con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las Cédulas de contrapartida; caso contrario, devengará el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipe, si faltaren más de cuatro años, y si faltaren cuatro o menos se computará un 0,25 por 100 por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida de este préstamo son las de 30 de julio y 31 de diciembre de cada año.

Octava.—El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente de la Diputación de Segovia por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) Arbitrios provinciales consignados en el capítulo VIII, artículo 2.° del presupuesto ordinario.

b) Rentas de los valores en fianza del cobro de Contribuciones y la prima por este Servicio; ya afectados en garantía de las operaciones fomalizadas en 18—3—46, 3—8—46 y 2—747.

c) Recursos especiales para amortización de empréstitos (capítulo XIV, artículo 1.°).

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Diputación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevee en la cláusula décima.

La Diputación de Segovia otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes del recurso mencionado en el apartado c). Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que la Diputación cancele las obligaciones derivadas del presente contrato, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el señor Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el Contrato, la Diputación de Segovia no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Novena.—En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantias especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliados y, en su caso, sustituídas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Décima.—Los recursos especialmente aceptados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Diputación en el Presente Contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Diputación de Segovia cúmplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figurará como anejo al contrato formalizado en escritura pública de 2 de julio de 1947, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato.

(Continuará)

1249

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 442, de Cuéllar.

De su representante: Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», Alfonso XII, 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 450 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cega.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cuéllar (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletin Oficial del Estado.*

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer dia laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de abril de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.*

1864

DELEGACION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SEGOVIA

RELACION de Municipios de la provincia que, a propuesta de esta Jefatura y con los oportunos trámites, han sido aprobadas las cifras totales de las poblaciones de derecho y hecho, Censo 31 de diciembre de 1950. Lo que se publica a los efectos que determina el artículo 47 de la Instrucción del Censo General de la población de España de 22 de diciembre de 1950.

Número según Nomenclátor	MUNICIPIOS	POBLACIONES	
		Derecho	Hecho
1	Abades	1.130	1.112
2	Adrada de Pirón	245	246
3	Adrados	983	934
4	Aguilafuente	1.698	1.608
5	Alconada de Maderuelo	360	351
6	Aldealcorbo	359	353
7	Aldealengua de Pedraza	387	411
9	Aldeanueva de la Serrezuela	362	352
10	Aldeanueva del Codonal	522	507
11	Aldeanueva del Monte	302	282
12	Aldea Real	834	791
13	Aldeasoña	562	538
14	Aldehorno	444	432
15	Aldehuela del Codonal	383	387
16	Aldehonsancho	330	315
18	Anaya	276	270
19	Añe	274	272
20	Aragoneses	261	253
21	Arahuetes	267	258
22	Arcones	1.119	882
23	Arevalillo de Cega	188	185
24	Armuña	564	547
25	Arroyo de Cuéllar	733	716
26	Ayllón	1.327	1.347
27	Balisa	289	286
28	Barbolla	738	700
29	Basardilla	266	266
30	Becerril	166	164
31	Bercial	462	448
32	Bercimuel	404	400
33	Bernardos	1.676	1.589
34	Bernúy de Coca	163	164
35	Bernúy de Porreros	601	593
36	Boceguillas	505	498
37	Brieva	294	287
38	Caballar	384	375
39	Cabañas de Polendos	457	437
40	Cabezuela	1.301	1.236
41	Calabazas	433	429
42	Campo de Cuéllar	548	548
43	Campo de San Pedro	507	506
44	Cantalejo	3.968	3.899
45	Cantimpalos	1.251	1.267
46	Carbonero de Ahusín	515	488
47	Carbonero el Mayor	2.908	2.868
48	Carrascal del Río	667	605
49	Cascajares	217	216
50	Casla	388	356
51	Castillejo de Mesleón	499	471
52	Castrillo de Sepúlveda	294	280
53	Castro de Fuentidueña	362	347
54	Castrojimeno	336	321
55	Castroserna de Abajo	313	300
56	Castroserna de Arriba	228	220
57	Castroserracín	279	266
58	Cedillo de la Torre	482	483
59	Cerezo de Abajo	430	416
60	Cerezo de Arriba	471	443
61	Cilleruelo de San Mamés	179	173
62	Ciruelos de Coca	296	291
63	Cobos de Fuentidueña	287	280
64	Cobos de Segovia	245	245
65	Coca	1.957	1.898
66	Codorniz	759	719
67	Collado Hermoso	342	317
68	Condado de Castilnovo	515	520
69	Corral de Ayllón	409	401
70	Cozuelos de Fuentidueña	641	623
71	Cubillo	210	201
72	Cuéllar	6.409	6.743
73	Cuesta (La)	524	501
74	Cuevas de Provanco	907	878
75	Chañe	1.095	1.065
76	Chatún	440	439
77	Dehesa	624	599
78	Domingo García	202	188
79	Donhierro	273	255
80	Duratón	358	349
81	Duruelo	369	366
82	Encinas	319	287
83	Encinillas	273	272
85	Escarabajosa de Cabezas	717	704
86	Escobar de Polendos	699	691
87	Espinar (El)	4.525	4.665
88	Espirdo	346	338
89	Estebanvela	576	568
90	Etreros	342	337
91	Fresneda de Cuéllar	468	461
92	Fresno de Cantespino	607	597
93	Fresno de la Fuente	289	281
94	Frumales	613	605
95	Fuente de Santa Cruz	774	726
96	Fuente el Olmo de Fuentidueña	783	763
97	Fuente el Olmo de Iscar	283	277
98	Fuentemilanos	564	564
99	Fuentemizarra	207	196
100	Fuentepelayo	1.674	1.641
101	Fuentepiñel	522	492
102	Fuenterrebollo	1.309	1.270
103	Fuentesaúco de Fuentidueña	830	808
104	Fuentes de Cuéllar	294	274
105	Fuentesoto	742	730
106	Fuentidueña	600	562
107	Gallegos	420	396
108	Garcillán	676	657
109	Gomezserracín	867	869
110	Grado del Pico	252	242
111	Grajera	234	208
112	Higuera (La)	187	181
113	Hinojosas del Cerro	286	265
114	Honrubia de la Cuesta	430	390
115	Hontalbilla	1.279	1.246
116	Hontanares de Eresma	306	309
117	Hontoria	490	570
118	Hoyuelos	350	347
119	Huertos (Los)	351	345
120	Ituero y Lama	264	264
121	Jemenuño	582	569
122	Juarros de Riomoros	258	254
123	Juarros de Voltoya	764	751
124	Labajos	435	411
125	Laguna de Contreras	840	812
126	Laguna Rodrigo	312	324
127	Languilla	533	525
128	Lastras de Cuéllar	1.419	1.373
129	Lastras del Pozo	333	326
130	Lastrilla (La)	344	341
131	Linares del Arroyo	530	388
132	Losa (La)	574	549
133	Losana de Pirón	219	217
134	Lovingos	589	581
135	Maderuelo	854	801
136	Madriguera	313	286
137	Madrona	758	765
138	Marazoleja	420	420
139	Marazuela	396	405
140	Martín Miguel	534	511
141	Martín Muñoz de la Dehesa	278	277
143	Marugán	427	422
144	Matabuena	638	558
145	Mata de Cuéllar	634	591
146	Matilla (La)	362	346
147	Melque	550	537
148	Membibre de la Hoz	370	361
149	Miguelañez	587	576
150	Miguel Ibáñez	234	232
151	Montejo de Arévalo	716	689
152	Montejo de la Vega de la Serrezuela	449	421
153	Monterrubio	472	461
154	Montuenga	473	466
155	Moral	502	502
156	Moraleja de Coca	470	449
157	Moraleja de Cuéllar	385	376
158	Mozoncillo	1.754	1.711
159	Muñopedro	914	892
160	Muñoveros	574	553
161	Muyo (El)	151	139
162	Narros de Cuéllar	401	393
163	Nava de la Asunción	2.757	2.708
164	Navafría	736	683
165	Navalilla	595	562
166	Navalmanzano	1.692	1.658
167	Navares de Ayuso	431	415
168	Navares de Enmedio	680	658
169	Navares de las Cuevas	360	344
170	Navas de Oro	2.188	2.139
171	Navas de San Antonio	815	780
172	Negrero (El)	155	148
173	Nieva	722	708

Número según Nomenclátor	MUNICIPIOS	POBLACIONES Derecho	POBLACIONES Hecho
174	Ochando	279	269
175	Olombrada	1.652	1.581
176	Orejana	472	419
177	Ortigosa del Monte	289	315
178	Ortigosa de Pestaño	249	246
179	Otero de Herreros	1.050	1.034
180	Otones de Benjumea	311	299
181	Pajarejos	161	151
182	Pajares de Fresno	276	271
183	Palazuelos de Eresma	941	1.168
184	Paradinas	398	395
185	Pedraza	808	757
186	Pelayos del Arroyo	207	199
187	Perorrubio	465	453
188	Perosillo	176	166
189	Pinarejos	513	470
190	Pinarnegrillo	517	495
191	Pinilla Ambroz	186	187
192	Pradales	500	481
193	Prádena	1.068	1.012
194	Puebla de Pedraza	282	273
195	Rapariegos	629	621
196	Rebollo	384	378
197	Remondo	471	466
198	Revenga	488	478
199	Riaguas de San Bartolomé	332	305
200	Riahuelas	190	186
201	Riaza	1.700	1.550
202	Ribota	441	406
203	Riofrío de Riaza	322	312
204	Roda de Eresma	250	245
205	Sacramenia	1.449	1.404
206	Salceda (La)	188	183
207	Saldaña de Ayllón	231	237
208	Samboal	822	794
209	San Cristóbal de Cuéllar	622	605
210	San Cristóbal de la Vega	501	492
211	Sanchonuño	1.136	1.112
212	Sangarcía	618	611
213	San Ildefonso	4.046	3.910
214	San Martín y Mudrián	952	912
215	San Miguel de Bernúy	384	378
216	San Pedro de Gaíllos	943	886
217	Santa María de Riaza	268	264
219	Santa Marta del Cerro	267	267
220	Santibáñez de Ayllón	466	464
221	Santiuste de Pedraza	443	432
222	Santiuste de San Juan Bautista	1.232	1.231
223	Santo Domingo de Pirón	179	172
224	San Tomé del Puerto	738	664
225	Sauquillo de Cabezas	625	603
226	Sebúlcor	468	459
228	Sepúlveda	1.540	1.513
229	Sequera de Fresno	287	245
230	Serracín	75	70
231	Siguero	342	313
232	Sigueruelo	200	184
233	Sotillo	306	295
234	Sotosalbos	315	302
235	Tabanera la Luenga	238	234
236	Tabladillo	211	211
237	Tolocirio	158	151
238	Torreadrada	676	631
239	Torrecaballeros	444	430
240	Torrecilla del Pinar	1.058	1.018
241	Torreiglesias	659	664
242	Torre Val de San Pedro	594	584
243	Trescasas	372	358
244	Turégano	1.564	1.557
245	Turrubuelo	262	236
246	Urueñas	771	735
247	Valdeprados	285	288
248	Valdesimonte	393	374
249	Valdevacas de Montejo	307	284
250	Valdevacas y Guijar	349	352
251	Valdevarnés	311	283
252	Valseca	727	681
253	Valtiendas	1.033	1.019
254	Valverde del Majano	1.035	1.000
255	Valvieja	284	264
256	Valle de Tabladillo	619	600
258	Valleruela de Pedraza	271	249
259	Valleruela de Sepúlveda	479	422
260	Vegafría	310	306
261	Veganzones	727	689
262	Vegas de Matute	716	695
263	Ventosilla y Tejadilla	154	148
264	Villacastín	1.599	1.577
265	Villacorta	361	350
266	Villagonzalo de Coca	252	249
267	Villar de Sobrepeña	328	311
268	Villaseca	251	234
269	Villaverde de Iscar	797	785
270	Villaverde de Montejo	433	402
271	Villeguillo	308	321
273	Yanguas de Eresma	715	690
274	Zamarramala	717	722
275	Zarzuela del Monte	1.005	997
276	Zarzuela del Pinar	983	961

Segovia, 1 de agosto de 1951.—El Delegado provincial de Estadística, *Ricardo Palomo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1867

SEGOVIA

Don Arsenio Rueda y Sánchez Malo, Magistrado-Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se cita y llama a un individuo que dice llamarse *Ignacio San Segundo García* y ser natural de Avila, de unos 25 a 27 años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, chupado de cara, cutis algo arrugado, nariz fina, un poco achatada por la punta; tatuado en un brazo con una calavera; en el izquierdo, una espada y una bandera o un lazo y en el pecho una mujer, al que se supone autor del hurto de un burro de alzada mediana, capa parda oscura; bociclaro del vientre para abajo, incluídas las extremidades claras, con un pequeño corte en una de las orejas, de cuatro a cinco años, propiedad de don Aurelio García García, vecino de Navas de San Antonio, en cuyo término municipal tuvo lugar el hecho en la noche del 24 de julio último, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oido; apercibido que de no hacerlo, sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate, del aludido semoviente, así como a la captura del presunto culpable, ingresándole en prisión a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Segovia, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—*Arsenio Rueda.* El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1851

VALLERUELA DE PEDRAZA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valleruela de Pedraza a 23 de julio de 1951.—El Alcalde, Juan Matesanz.

1852

VALLERUELA DE PEDRAZA

Instruído expediente de Suplemento crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle costa en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valleruela de Pedraza, a 23 de julio de 1951.—El Alcalde, Juan Matesanz.

185[illegible]

VALLERUELA DE PEDRAZA

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace saber hallarse al público, en la Secretaría municipal, las cuentas de Presupuesto, Depositaría y de la Administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1950, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que se presenten por escrito contra las mismas.

Valleruela de Pedraza, 23 de julio de 1951. El Alcalde, Juan Matesanz.

18[illegible]

ANUNCIO

ZARZUELA DEL PINAR

Permitido por la Autoridad competente, quedan vedadas de pastos las fincas de mi propiedad, sembradas de tallar, en los términos de Aguilafuente y Sanchonuño, que a continuación se relacionan; Asimismo se prohibe en las mismas el tránsito de toda clase de ganado.

UNA finca, en el término de Aguilafuente, al sitio de las Majadillas, de 18.16[illegible] Has., que linda al N. y O. con el Pinar de los propios de Aguilafuente, ál S. con Tomás Criado, y al E. con el Camino de la Arena.

OTRA en el término de Aguilafuente, al sitio del Camino de la Arena, de 15.720 Has., que linda al N. con Tomás Criado, al E. con el Camino de Bercial, al S. con D. Martín Sastre, y al O. con el camino de la Arena.

OTRA en el término de Aguilafuente, al sitio del Camino de la Arena, de 10.456 Has., que linda al N. con el Sr. Marqués del Arco, al E. con el Camino de la Arena, y al S. y O. con el Pinar de los Propios de Aguilafuente.

OTRA en el término de Aguilafuente, al sitio de las Majadillas, de 15.74[illegible] Has., que linda al N. O. y al E. S. con el Pinar de los propios de Aguilafuente y Herederos de Martín Sastre.

OTRA en el término de Sanchonuño, al sitio de Los Regatos o Tras de la Fragua, de 24.410 Has. y que linda al N. con D. Bienvenido Alvarez, al E. O. y S. con Cañada.

Lo que pongo en conocimiento del público en general, por medio de este periódico oficial, a fin de que surta los efectos oportunos.

Zarzuela del Pinar, 30 de julio de 1951.—El propietario, *Tomás Criado de Lucas.*

IMPRENTA PROVINCIAL